RESOLUCIÓN N°. 4759

(20 JUN 2025)

Por medio de la cual se concede el disfrute de unas vacaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Mediante resolución No. 3059 de fecha 25 de abril de 2025, se aplaza el disfrute de vacaciones de la funcionaria PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.722.642, que fueron concedidas mediante resolución No. 1721 del 10 de marzo de 2025, correspondientes a los periodos laborados entre el 16 de mayo de 2022 al 15 de mayo de 2023, que fueron autorizadas a partir del 11 de abril de 2025 hasta el 06 de mayo de 2025, las cuales fueron suspendidas a partir del 24 de abril de 2024, quedando pendiente ocho (08) días para disfrute.

Mediante oficio de fecha 23 de abril de 2025, el Doctor EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENIA, Sub Secretario Administrativo y Financiero, por necesidad del servicio, solicita se suspendan las vacaciones de la funcionaria PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ, quién se desempeña como auxiliar administrativo G4 en la oficina de Atención al ciudadano.

La funcionaria PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ, disfrutara de los ocho (08) días pendientes, a partir del 21 de julio de 2025 hasta el 30 de julio de 2025, lo cual se encuentra aprobado por su jefe inmediato

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto por los artículos 14, literal a, y 15 del Decreto 1045 de 1978, que establece:

> Artículo 14. Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidad del servicio. El aplazamiento de decretar por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: Conceder el disfrute de las vacaciones a la funcionaria PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.722.642, quien se desempeña como auxiliar administrativo G4, de la oficina de Atención al Ciudadano, que fueron concedidas mediante resolución No. 1721 del 10 de marzo de 2025, correspondientes a los periodos laborados entre el 16 de mayo de 2022 al 15 de mayo de 2023, que fueron autorizadas a partir del 11 de abril de 2025 hasta el 06 de mayo de 2025, para ser disfrutadas a partir del 21 de julio de 2025 hasta el 30 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°-: Comunicar el contenido de la presente resolución a la funcionaria PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ al correo electrónico piedad.vallejo@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los (20 JUN 2025)

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATIHN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo de Recursos Humanos	18/06/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	18/06/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	18/06/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	18/06/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

RESOLUCIÓN N°. 3059
(25 ABR 2025)

Por medio de la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante Resolución No. 1721 del 10 de marzo de 2025, se concedió vacaciones, a la funcionaria **PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.722.642**, Auxiliar Administrativo de la oficina de Atención al Ciudadano de la SED, correspondientes a los periodos laborados entre el 16 de mayo de 2022 al 15 de mayo de 2023 y que fueron autorizadas a partir del 11 de abril de 2025 al 06 de mayo de 2025.

Mediante oficio de fecha 23 de abril de 2025, el Doctor EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENIA, Sub Secretario Administrativo y Financiero, por necesidad del servicio, solicita se suspendan las vacaciones de la funcionaria PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ quién se desempeña como auxiliar administrativo G4 en la oficina de Atención al ciudadano.

La funcionaria PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ disfrutara de los ocho (08) días pendientes a partir del 21 de julio de 2025 hasta el 30 de julio de 2025, lo cual se encuentra aprobado por su jefe inmediato.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto por los artículos 14, literal a, y 15 del Decreto 1045 de 1978, que establece:

> *Artículo 14. Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidad del servicio. El aplazamiento de decretar por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.*

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: Aplazar el disfrute de las vacaciones de la funcionaria **PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.722.642**, que fueron concedidas mediante Resolución No. 1721 del 10 de marzo de 2025, correspondientes a los periodos laborados entre el 16 de mayo de 2022 al 15 de mayo de 2023 y que fueron autorizadas a partir del 11 de abril de 2025 al 06 de mayo de 2025.

ARTICULO 2°-: Conceder el disfrute de las vacaciones a la funcionaria **PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.722.642**, que fueron concedidas mediante Resolución No. 1721 del 10 de marzo de 2025, correspondientes a los periodos laborados entre el 16 de mayo de 2022 al 15 de mayo de 2023, para ser disfrutadas a partir del 21 de julio de 2025 hasta el 30 de julio de 2025.

ARTICULO 3°-: Comunicar el contenido de la presente resolución a la funcionaria **PIEDAD FILOMENA VALLEJO RODRIGUEZ** al correo electrónico piedad.vallejo@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los (25 ABR 2025)

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	25/04/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	25/04/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	25/04/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	25/04/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		